

Defensoría ante el Tribunal Superior de Justicia

NEUQUEN, de Abril de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 09/12

VISTO:

Habiéndose dictado recientemente la ley de Salud Mental N° 26.657, la cual cambia el paradigma tendiente a asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, y;

CONSIDERANDO:

Las obligaciones que la mencionada norma impone en cabeza de los Sres. Defensores Oficiales civiles, en sus distintos roles y la necesidad de coordinar las visitas que deben realizar a los lugares donde se encuentren sus pupilos.

Tales obligaciones importan el alejamiento temporario del lugar de cumplimiento de sus funciones, y siendo necesario por las especiales características de la Defensa Oficial la cobertura permanente en la sede de funciones;

Por ello, el señor DEFENSOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1. **Disponer** que en oportunidad de efectuarse las visitas a los centros de interacción de las personas tuteladas por las Sras. Defensoras Civiles de la 1ra. Circunscripción Judicial permanezca en la sede de las funciones la Defensora Civil de turno y otra Sra. Defensora a los fines de dar cobertura a los requerimientos de urgencia.
2. **Solicitar** a las Sres. Defensoras Civiles la elaboración de un cronograma de visitas, sin perjuicio de las necesidades que se motivaran por razones de urgencia.
3. **Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su ratificación y archívese.**